

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 17,18,19 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., septiembre 30 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

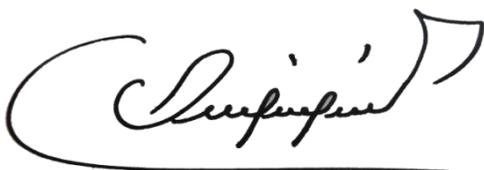
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, septiembre treinta del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de Mínima Cuantía, promovido por la señora **MARÍA ANDREA PATIÑO PINEDA**, en contra del señor del señor **ELGAR MANRIQUE GÓMEZ**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de octubre de 2022. No. 178.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t